

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CIDH CON RELACIÓN A LA SITUACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN REPÚBLICA DOMINICANA

CAPÍTULO V

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CIDH EN SUS INFORMES DE PAÍS O TEMÁTICOS

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CIDH CON RELACIÓN A LA

SITUACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN REPÚBLICA DOMINICANA

I. Introducción

1. El presente capítulo tiene como objetivo dar seguimiento a las recomendaciones formuladas

por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (“la Comisión”, “la Comisión Interamericana” o “la CIDH”) con relación a la situación de derechos humanos en la República Dominicana, tanto en su informe

sobre la “Situación de Derechos Humanos en República Dominicana” de 2015, como en el Capítulo IV de su Informe Anual 2016, emitidos ambos en cumplimiento con el artículo 59 de su Reglamento. Conforme a dicha

disposición, a través del Capítulo V de su Informe Anual, la Comisión dará seguimiento a las medidas

adoptadas para dar cumplimiento a las recomendaciones hechas en los informes anuales, de país o temáticos.

2. Desde principios de la década de los noventa, la Comisión Interamericana ha recibido

información sobre un contexto de discriminación racial estructural en contra de personas de ascendencia

haitiana, o percibidas como tales, en la República Dominicana,

que ha impactado particularmente en el reconocimiento de la nacionalidad, y en deportaciones y expulsiones, entre otras situaciones. Asimismo, los operativos de control migratorio y las expulsiones colectivas han sido objeto de particular atención de esta Comisión desde su visita al país realizada en 1991 hasta la fecha. Tanto la Comisión como la Corte Interamericana de Derechos Humanos (“la Corte”, “la Corte Interamericana” o “la Corte IDH”) han examinado estas situaciones y han hecho recomendaciones destinadas a abordar, de forma integral, las problemáticas de derechos humanos identificadas. En este contexto, el impacto de la sentencia del Tribunal Constitucional TC/0168/13, emitida el 23 de septiembre de 2013, evidenció, una vez más, los serios desafíos que enfrenta el Estado dominicano en materia de nacionalidad, discriminación racial y otros derechos relacionados. Tras la invitación extendida por el Estado dominicano, en el marco de la visita in loco realizada a la República Dominicana entre el 2 y 6 de diciembre de 2013, la CIDH observó en particular los efectos de la referida sentencia sobre las personas nacidas en la República Dominicana de ascendencia haitiana con relación a su derecho a la nacionalidad, así como otros derechos.

3. Con posterioridad a la visita, la CIDH preparó el informe sobre la “Situación de derechos humanos en República Dominicana”, en el cual formuló una serie de recomendaciones al Estado dominicano, valiéndose de los hallazgos e información obtenida a través del monitoreo realizado antes, durante y con posterioridad a la visita in loco, las investigaciones realizadas de oficio, la información proporcionada por el Estado, los insumos provenientes de los diferentes mecanismos a través de los cuales la CIDH ha dado seguimiento a la situación en el país, información suministrada por organizaciones de la sociedad civil y academia, notas periodísticas, decisiones y recomendaciones de

organismos internacionales especializados, entre otros.

4. Durante el 2016, la CIDH solicitó al Estado dominicano información sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de País, sin que se recibiese respuesta. Otros requerimientos formulados por esta Comisión durante el año pasado también fueron desatendidos por el Estado dominicano. En razón de lo anterior, y en consideración del grave impacto que han tenido en materia de derechos humanos las situaciones arriba referidas, así como la persistencia de la problemática estructural de discriminación contra las personas nacidas en territorio dominicano de ascendencia haitiana, o percibidas como tales, y en particular la privación arbitraria de la nacionalidad de personas de ascendencia haitiana nacidas en la República Dominicana, así como en materia de violaciones a derechos humanos contra personas

884

migrantes haitianas, sumado a la falta de respuesta del Estado a los diferentes requerimientos extendidos durante el 2016, la CIDH decidió incorporar al país en el Capítulo IV de su Informe Anual 2016, al considerar que se enmarcaba en los supuestos referidos en el artículo 59, inciso 6.d.iii, del Reglamento de la CIDH.

5. A lo largo del 2017, la CIDH y el Estado dominicano se reunieron en diversas ocasiones en el marco de la presentación del Informe Anual de la CIDH de 2016, de la Asamblea General de la OEA, así como de los periodos de sesiones de la CIDH. Estas reuniones de trabajo conllevaron a que el Estado dominicano extendiese una invitación a la CIDH para que realizase una visita de trabajo a la República Dominicana, la cual se formalizó a través de una comunicación oficial de fecha 20 de octubre de 2017, para la realización de una visita de trabajo en noviembre de 2017. La Comisión aceptó la invitación extendida por el Estado dominicano

a través de comunicación oficial de fecha 8 de noviembre de 2017, y propuso el 23 y 24 de noviembre de 2017 para su realización.

6. El 8 de noviembre de 2017, la CIDH trasladó al Estado dominicano una solicitud de información con un cuestionario que incluyó preguntas relativas a 4 temas principales en materia del seguimiento de las recomendaciones formuladas por la CIDH: nacionalidad, migración, discriminación y género. La CIDH formuló al Estado dominicano las siguientes preguntas:

En materia de derecho a la igualdad ante la ley y no discriminación

(1) ¿En qué etapa se encuentra la adopción de la Ley General de Igualdad y no Discriminación?

(2) ¿Qué medidas han sido adoptadas para sensibilizar a través del sistema educativo a la población dominicana en materia de promoción de la igualdad, la no discriminación y el multiculturalismo?

(3) ¿Qué medidas han sido implementadas para capacitar a funcionarios públicos en materia de derechos humanos y en particular, en materia de igualdad y no discriminación en el ejercicio de la función pública?

En materia de nacionalidad e implementación de la Ley 169-14

(4) ¿Qué medidas han sido implementadas para generar estadísticas en torno a los grupos poblacionales impactados por la Sentencia T-168/13 del Tribunal Constitucional?

(5) ¿Qué medidas han sido implementadas para generar estadísticas en torno a los grupos poblacionales contenidos en la Ley 169-14?

(6) ¿Qué significan y qué implicaciones tienen las categorías publicadas por la Junta Central

Electoral en septiembre pasado? (Autorizados, Transcripción Realizada, Mayor Investigación,

Reconstrucción, Declaración Anulada)

(7) ¿Qué medidas han sido adoptadas para restituir la nacionalidad de las personas nacidas entre el 18 de abril de 2007 y el 26 de enero de 2010 que cuentan con un acta o que no fueron inscritas en el Libro de Extranjería?

(8) ¿Qué medidas han sido adoptadas para atender la situación de las personas registradas en el Libro de Extranjería, a pesar de contar con el derecho a la nacionalidad dominicana?

(9) ¿Qué medidas han sido adoptadas para prevenir la deportación o expulsión de la población no beneficiada por la Ley 169-14, nacida en la República Dominicana?